

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte 022CU502888
 ADL/AIK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 12 FEB. 2014

EXENTO N° 106 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 651 de 26 de Abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 651 de 26 de Abril de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito, del inmueble fiscal ubicado en la región de Antofagasta, a la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta;

Que con fecha 20 de Junio de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Marcelino Carvajal Ferreira, en representación de la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta, suscribieron bajo el Repertorio N° 3.431- 2013 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, rectificadas con fecha 17 de Diciembre de 2013, bajo el Repertorio N° 7.464- 2013, ambas otorgadas ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio no se encuentra afecto del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

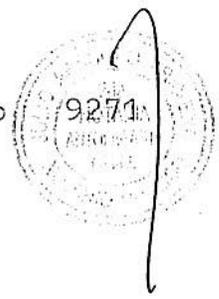
ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

UTILIZADO

nueve mil doscientos setenta y uno



REPERTORIO N° 3431-2013

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte de junio del dos mil trece , ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, con oficio en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, chileno, Abogado, soltero, cédula de identidad número cinco millones trescientos catorce mil ciento noventa y cuatro guión cero, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** según se acreditará, ambos

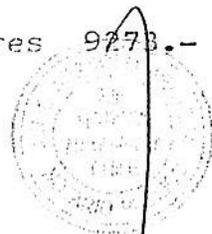


domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos número setecientos veintiuno; y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta guión cinco, representada legalmente por don **Marcelino Carvajal Ferreira**, Rol único Tributario número cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintiocho guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Washington número dos mil seiscientos trece, comuna y Región de Antofagasta, en adelante también e indistintamente denominada con la expresión “la concesionaria” todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:** **INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO:** Que el Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales es dueño del inmueble fiscal signado como Unidad C guión dos, tercer piso, Ex Edificio Correos, ubicado en calle Washington esquina calle Prat, comuna, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número ochocientos setenta y cuatro guión ciento seis; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, a fojas seiscientos treinta y cinco vuelta número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco; singularizado en el plano número cero dos uno cero uno guión siete nueve dos seis guión C.U. lámina tres barra oblicua tres; con una superficie aproximada de trescientos doce coma diez metros cuadrados y cuyos deslindes particulares, según plano, son: **NORTE:** Parte Unidad C guión tres, en línea quebrada de tres parcialidades de nueve coma cincuenta y dos metros; uno coma cuarenta y un metros y cuatro coma cuarenta y nueve metros, respectivamente; **ESTE:** Vacío patio interior dos y parte Unidad C

guión uno, en línea quebrada de tres parcialidades de ocho coma setenta y dos metros; cuatro coma noventa y tres metros y nueve coma veintitrés metros, respectivamente; **SUR:** Calle Washington, en línea quebrada de cuatro parcialidades de siete coma catorce metros; uno coma veintinueve metros; cinco coma noventa metros y nueve coma veintitrés metros, respectivamente; y, **OESTE:** En línea sinuosa de doce coma cuarenta y seis metros y línea quebrada de seis parcialidades de cero coma sesenta y siete metros; seis coma cero nueve metros; cero coma sesenta y tres metros; cero coma treinta y cinco metros; cero coma ochenta metros y cuatro coma cinco metros respectivamente. Se deja expresa constancia que el Cuadro de coordenadas UTM que completa el plano antes singularizado, es parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACTO JURÍDICO:** Mediante Decreto Exento número seiscientos cincuenta y uno, de fecha veintiséis de abril de dos mil trece el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó concesión gratuita del inmueble fiscal singularizado en la cláusula primera precedente a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**. Dicho decreto se entienden formar parte de la presente escritura para todos los efectos legales, agregándose copia del mismo al final de este Registro, con el mismo número de la presente escritura. **TERCERO: MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO:** En este acto y por el presente instrumento, el **FISCO DE CHILE- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, debidamente representado, otorga en concesión a título gratuito el inmueble individualizado en la cláusula primera, a **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** quien debidamente representada, lo acepta para sí. **CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN:** La presente concesión gratuita se otorga por un plazo de quince años, contado desde la fecha de suscripción de la



presente escritura pública de concesión. **QUINTO: FUNDAMENTO DE LA CONCESIÓN:** La concesionaria se obliga a destinar el inmueble al cumplimiento de los fines y objetivos propios de la Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta, los que sirvieron de fundamento para el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble fiscal. **SEXTO: FORMA DE LA CONCESIÓN:** El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas. **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DENTRO DE PLAZO:** Se deja constancia que la presente escritura se suscribe dentro del plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **OCTAVO: ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR DENTRO DE PLAZO:** Suscrita la presente escritura, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este contrato, la concesionaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y anotarla al margen de la inscripción fiscal que rola a fojas seiscientos treinta y cinco vuelta número setecientos cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y cinco del mismo Conservador, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del presente contrato.



Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ministerio de Bienes Nacionales podrá dejar sin efecto la concesión gratuita mediante el respectivo decreto. **NOVENO: DECLARACIÓN**

JURADA DE USO: La concesionaria deberá entregar anualmente, dentro del mes de diciembre y por cada año sucesivo, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

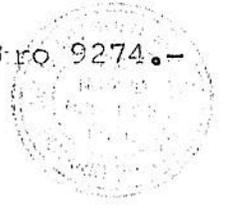
DÉCIMO: NORMATIVA: La concesionaria deberá obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado, según lo dispuesto en el artículo sesenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve que regula estas materias. **UNDÉCIMO: EXENCIÓN DE**

RESPONSABILIDAD: El Fisco no responderá de los daños, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de la explotación de la misma, se ocasionaren a terceros después de haber sido celebrado el contrato de concesión, los que serán de cargo del concesionario. Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios, tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas y otros a que estén afectos los bienes entregados en



concesión, serán de cargo exclusivo del concesionario. **DUODÉCIMO:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el que estará integrado por Alfonso Domyko Letelier, Abogado Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Bienes Nacionales, como representante del Ministerio, Pablo Pinasco Yañez como representante designado por la Concesionaria y el abogado Sergio Urrejola Mönkeberg como representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. **DÉCIMOTERCIO: PROTOCOLIZACIÓN:** En este acto se protocoliza el Decreto Exento número seiscientos cincuenta y uno de veintiséis de abril de dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales, y la página seis del cuerpo segundo del Diario Oficial de fecha veinticinco de mayo de dos mil trece, edición número cuarenta mil quinientos sesenta y siete, que contiene extracto del decreto de concesión. Dichos documentos son protocolizados bajo el número seiscientos cincuenta y siete ~~quién~~ ~~dos mil trece~~ ----- **DÉCIMOCUARTO: GASTOS:** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, sub inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria. **DÉCIMOQUINTO: FACULTAD AL SEREMI:** Se faculta al Secretario



Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para realizar los actos y o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **DÉCIMOSEXTO: PODER ESPECIAL:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **DÉCIMOSEPTIMO: DOMICILIO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMOCTAVO: PERSONERÍAS:** La personería de don **CHRISTIAN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región, y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Exento número noventa y uno, de fecha quince de noviembre de dos mil once, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don Marcelino Carvajal Ferreira consta en las actas de la asociación, sobre Traspaso de Presidencia de fecha quince de Marzo del dos mil trece, y reducidas a escrituras públicas con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece anotadas en el repertorio número dos mil quinientos cuarenta y cuatro; y dos mil quinientos cuarenta y seis del año dos mil trece del Notario Público doña María Soledad Lascar Merino. que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- De acuerdo a minuta proporcionada por el Abogado don Juan Pablo Varela Ovalle, Abogado Jefe del Ministerio de Bienes Nacionales.- Se da copia. Doy fe.



CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE

Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Segunda Región Antofagasta

MARCELINO CARVAJAL FERREIRA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JULIO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA MATERIA
QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

18 JUL. 2013



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



DERECHOS NOTARIALES
\$ 30.000
8.50271.

veinte mil quinientos ochenta y ocho 20.588



REPERTORIO N° 7464-2013

CERTIFICO: HABER TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA
PRESENTE RECTIFICA CON EN ESCRITURA
PUBLICA DE FECHA 20-06-2013
ANTOFAGASTA, 18 DIC. 2013

**RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
GRATUITA**

FISCO DE CHILE

A

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete ----- de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado y Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, Comuna de Antofagasta, Segunda Región, comparece don **CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE**, Chileno, Soltero, Abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos catorce mil ciento noventa y cuatro guión cero, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región y en representación del Fisco de Chile, Rol único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, con domicilio en esta ciudad, Avenida Angamos número setecientos veintiuno, quien ha acreditado su identidad con su respectiva cédula de identidad y expone: **PRIMERO:** Que con fecha veinte de junio del año dos mil trece, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos treinta y uno guión dos mil trece, en este oficio notarial se suscribió Escritura Pública de Contrato de Concesión Gratuita entre el



Fisco de Chile y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** sobre el inmueble fiscal, según Decreto Exento número seiscientos cincuenta y uno de veintiséis de abril de dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales. -**SEGUNDO:** Que, por un error involuntario en la cláusula **PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO**, de la escritura antes mencionada, se indicó que dicho bien inmueble posee un deslinde Sur final de nueve coma veintitrés metros, debiendo decir “cero coma cincuenta y nueve”, de conformidad al Decreto Exento número seiscientos cincuenta y uno del Ministerio de Bienes Nacionales. **TERCERO:** Que, con respecto a lo anterior, la cláusula primera de la escritura citada, en su deslinde Sur, se reemplaza por lo siguiente: **“SUR: Calle Washington, en línea quebrada de cuatro parcialidades de siete coma catorce metros; uno coma veintinueve metros; cinco coma noventa metros y cero coma cincuenta y nueve metros respectivamente;”**- **CUARTO:** Que, en todo lo demás la escritura pública individualizada en la cláusula primera se mantiene sin modificaciones de ninguna especie.- **QUINTO:** Que, la facultad del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Antofagasta, para suscribir unilateralmente todas las escrituras públicas necesarias, que complementen, rectifiquen, o aclaren el instrumento individualizado en la cláusula Primera de este acto, se encuentran conferidas en la cláusula **DECIMOQUINTA** de la citada escritura y en el Decreto Exento número seiscientos cincuenta y uno de veintiséis de abril de dos mil trece del Ministerio de Bienes Nacionales -. **-SEXTO:** **PERSONERÍA:** La personería de don **CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE** para intervenir en el presente acto en el carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Segunda Región y en representación del Fisco de Chile, consta del Decreto Supremo número noventa y uno de fecha quince de diciembre de dos mil once que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes y del Notario que

veinte mil quinientos ochenta y nueve 2013



autoriza. La presente escritura pública queda registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y documentos protocolizados y ha sido elaborada en base a la minuta redactada por don Héctor Raúl Torrejón Torrejón, abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Se da copia. Doy fe.-

CHRISTIÁN FELIPE BERNDT CASTIGLIONE
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región
Antofagasta y en representación del Fisco de Chile



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO PÚBLICO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
QUE GUARDO EN MI REGISTRO.

18 DIC. 2013



JULIO ABASOLO ARAVENA
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
ANTOFAGASTA



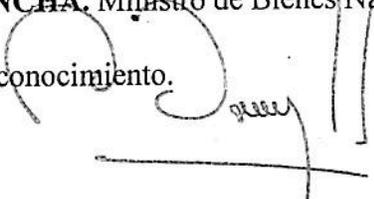
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA, Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Antofagasta/Expediente N°022CU502888
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes